

Bogotá D.C., 16 de septiembre de 2019

CE-Presidencia-PQRS-INT-2019-2811

Señor
JESÚS MARÍA GIRALDO CÓRDOBA
Calle 84 No. 98-20
Medellín - Antioquia

Ref.: Contesta petición CE-EXT-2019-1620

Respetado señor **Giraldo Córdoba**:

Cordial saludo. En atención a su escrito, recibido en este despacho el 12 de septiembre de 2019, por medio del cual manifiesta su inconformidad con la respuesta y la remisión realizada a la Defensoría del Pueblo con oficio CE-Presidencia-PQRS-INT-2019-2626, me permito informarle:

De conformidad con lo establecido en el artículo 237 de la Constitución Política y en las leyes 270 de 1996 y 1437 de 2011, el Consejo de Estado y el despacho de la Presidencia carecen de competencia constitucional y legal para atender el asunto que usted pone en conocimiento.

Señor Giraldo entiendo la difícil situación en la que se encuentra, sin embargo, no tenemos competencia para cuestionar o analizar la respuesta que le dio la Defensoría del Pueblo; así como tampoco podemos resolver su situación pensional, la cual ya fue denegada por las autoridades judiciales que conocieron su caso.

Atentamente,

LUCY JEANNETTE BERMÚDEZ BERMÚDEZ
Presidente



Verifique la autenticidad de este documento en: <http://190.217.24.115/sigobius/ConsultaCiudadana/Default.aspx?id=seKPcNuPmCRnagjps3ReT3JCj72A%2B8gAiP%2FMiuMlds%3D>

FJB/lra